



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil
DEMANDANTE	María Cecilia Gómez y Otros
DEMANDADOS	Seguros Comerciales Bolívar y Otro
RADICADO	050013103 009- 2022-00008 -00 C01
ASUNTO	-Autoriza abono en cuenta. -Ordena archivo.

1. Solicitud entrega Dinero.

El apoderado de la parte actora, abogado Diego Rolando García Sánchez, solicita que el pago efectuado por la parte demandada, se abone a su cuenta bancaria, petición a la cual se accede atendiendo a que el mismo tiene facultad para recibir¹.

Para la entrega de dinero debe tenerse en consideración las modificaciones que la sentencia de segunda instancia trae, y en atención a la aclaración que fuera solicitada por la Entidad llamada en Garantía. Se dijo por el superior funcional:

a. En favor de MARÍA CECILIA GONZÁLEZ MIRANDA: veintiséis punto seis (26.6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por el perjuicio moral causado, e ídem cantidad por daño a la vida en relación, por perjuicios patrimoniales veinte millones ciento noventa y cuatro mil novecientos once pesos M/cte (\$20'194.911,00) y por lucro cesante, consolidado y futuro: treinta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos M/cte (\$32'499.429,00). Luego, esos montos ascienden a: **\$114.406.340**.

b. En favor de LUIS ALBERTO GAVIRIA BEDOYA por el perjuicio moral padecido, el equivalente a doce punto seis (12.6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir, **\$14.616.000**.

c. Las costas ya liquidadas y aprobadas² ascendieron a **\$1.986.382**.

Para un gran total a cargo del demandado MAURICIO VALLEJO MORENO de ciento treinta y un millón ocho mil setecientos veintidós pesos (\$131.008.722).

¹ Folio 19 del archivo digital Nro.06

² PDF 34. C01 Cdno. Ppal.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

En ese orden de ideas, como en el fallo de segunda instancia se dijo que la ASEGURADORA debía reembolsar al Demandado la suma que este sufragara por la condena en un monto equivalente a 90 SMLMV, ello es, **\$104.400.000**, o pagar directamente a los demandantes si éste no pagaba dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, procediendo la garante a depositar a órdenes del Despacho la suma de \$108.925.691, se dispone el fraccionamiento del título, en el monto antes mencionado, para ser abonado en la cuenta del anunciada por el apoderado de la parte demandante. El monto restante, \$4.452.691, será devuelto a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., previo aporte de la certificación bancaria de la entidad a dónde deberá hacerse el abono a cuenta.

1. Ordena archivo.

Ejecutoriado este auto y realizada la entrega de dineros anunciada en precedencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea20608c2258ee72ee8f58cacb7016a69ebf5f7fcd604fce25262b5838bab69**

Documento generado en 01/12/2023 03:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>